



AUTO N° 102

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1002 de 2015”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que “... se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en el Decreto 3572 de 2011, se establece como una de las funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un sistema de Parques Nacionales Naturales completo ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que debido a lo anterior, se realizará el taller teórico práctico sobre Procedimientos administrativos y judiciales frente a las conductas y delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales en las áreas de parques nacionales naturales y sus zonas de influencia” en el PNN Tayrona.

Que tomando en cuenta que los servicios ecoturísticos que ofrece la Empresa Concesión Tayrona, cumple en términos de calidad y espacio requeridos, se solicita la contratación de los servicios de apoyo logístico consistente en alimentación, salón, ayudas audiovisuales y transporte para los participantes del Taller teórico – práctico sobre “Procedimientos administrativos y judiciales frente a las conductas y delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales en las áreas de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia”, que se realizará en el mes de Septiembre de 2015.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), se suscribió un contrato de concesión con La Empresa Concesión Tayrona, en el Parque Nacional Natural Tayrona.





Que dentro del alcance del objeto del contrato tiene la prestación de la logística y alimentación. Por lo tanto lo constituye como único proponente para la realización del evento.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que La Empresa Concesión Tayrona, es el único habilitado para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para la prestación de servicios de alimentación como son: almuerzos y refrigerios y transporte en el Parque Nacional Natural Tayrona, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Empresa Concesión Tayrona, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Oficina de Gestión del Riesgo realizará el Taller teórico – práctico sobre "Procedimientos administrativos y judiciales frente a las conductas y delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales en las áreas de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia".

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo...".

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar la prestación de servicios de apoyo logístico cuyo objeto es: "Contratar los servicios de apoyo logístico consistente en alimentación, salón, ayudas audiovisuales y transporte para los participantes del Taller teórico – práctico sobre "Procedimientos administrativos y judiciales frente a las conductas y delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales en las áreas de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia", que se realizará en el mes de Septiembre de 2015, en el Parque Nacional Natural Tayrona".

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$10.188.000) M/CTE. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 49315 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.-El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- El contratista no está autorizado a suministrar productos, comidas o bebidas del minibar de la habitación, ni mediante el servicio a la habitación, o en un lugar diferente a los definidos por Parques Nacionales Naturales, para el evento.
- El contratista no está autorizado a prestar el servicio de llamadas de larga distancia nacional o internacional a los participantes del evento.
- El contratista no está autorizado a suministrar el servicio de lavandería a los participantes del evento.
- El contratista deberá proporcionar una estación de café y agua para los 3 días del evento.
- El contratista deberá proporcionar la alimentación para 47 personas.





- El contratista debe proporcionar los meseros que requiera la atención del evento.
- El contratista deberá disponer de un auditorio con capacidad mínima para 47 personas, con aire acondicionado, ayudas audiovisuales, mesas y sillas.
- El contratista deberá disponer en la misma infraestructura, restaurante y salón, que permita el normal desarrollo del evento.
- El contratista deberá cumplir con los horarios y fechas establecidas, según el programa establecido e informado por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 - 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.parquesnacionales.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

07 SEP 2015

